

RESOLUCIÓN N° . 0340
NEUQUÉN, 03 JUL 2025

VISTO:

El Expediente OE 8028-M-2024 Alc. 2/2025 y la Resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano N° 0056/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0056/2025 se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 19/2024 a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, para la ejecución de la obra "**SEMAFORIZACIÓN NECOCHEA ENTRE AV. DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES**" por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 407.782.875,50) y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Elaboración de Proyectos, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Nota de Pedido N° 2 la contratista informó la necesidad de reemplazar el cable tipo Sintenax 2x2,5 mm² por otro de cuatro conductores de acuerdo a indicaciones de la Dirección General de Semáforos;

Que mediante Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra solicitó adjuntar nota de la Dirección General de Semáforos;

Que en respuesta a lo solicitado, la contratista mediante Nota de Pedido N° 3 adjuntó la nota solicitada, informó la necesidad de ejecutar ítems nuevos como así también disminuir ítems existentes y , requirió, además, una ampliación de plazo;

Que mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra aprobó los cambios y solicitó los análisis de precios de los ítems nuevos mencionados;

Que mediante Nota de Pedido N° 4 la contratista adjuntó los Análisis de Precios unitarios correspondientes a los ítems nuevos;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, verificó los análisis de precios, correspondientes a los nuevos ítems presentados por parte de la empresa, indicando que los mismos corresponden a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los precios ofertados por los materiales, maquinarias y mano de obra se consideran valores normales de mercado, constatando asimismo que el coeficiente de pase es el presentado oportunamente al momento de ofertar la obra;

Que se encuentra agregado a las actuaciones la Memoria y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, suscripto por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos noventa y seis millones ciento veintinueve mil setecientos treinta y cuatro (\$96.129.734,00), disminuciones por la suma de pesos quince millones ciento sesenta y ocho mil quinientos uno con cincuenta centavos


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0340-25

(\$15.168.501,50) por lo que correspondería reconocer a la empresa la suma de pesos ochenta millones novecientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$80.961.232,50) en concepto de mayor volumen de obra a ejecutar, lo que resulta un 19,85% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho (\$488.744.108,00);

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que, respecto a la alteración contractual relativa a la ampliación del plazo de obra, el Artículo 50 del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas dispone que "(...) *la ampliación o reducción de los plazos de los trabajos originados en los conceptos indicados en el inciso 2°) apartados a, b, y c del Art. 8° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, serán aprobadas por el señor Ministro del ramo*". Ahora bien, llevado al nivel municipal de gobierno, debe realizarse una adecuación analógica de la norma, entendiéndose que el funcionario competente para autorizar la ampliación de plazo sería el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, según la estructura municipal vigente;

Que asimismo se agregaron el nuevo plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, suscripto con la EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7, por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en el marco de la mencionada contratación de obra: **"SEMAFORIZACIÓN NECOCHEA ENTRE AV. DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES"**, surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N°45/2025, formuló ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, emitió pase N° 356/2025, comunicando que la obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2025, aprobado por Ordenanza N° 14858 y Decreto N° 1248/2024, en la Imputación Presupuestaria **2.CI-1.7.1-6.13.883**, sin contar con crédito suficiente,


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0340-25

propiciando por lo tanto la adecuación presupuestaria necesaria para hacer frente al presente gasto;

Que por su parte la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, mediante pase N°1227/2025, ratificó la imputación mencionada y verificó la carga de las reservas N° 155295 y 155296;

Que obra Dictamen N° 343/2025 de la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se considera que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones mediante resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que sin embargo, por Decreto N° 664/2025 se dejó la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano a cargo del Secretario de Gobierno y Coordinación, desde el 26 de junio de 2025 y mientras dure la ausencia de su titular.

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): ADECÚESE el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al ----- Plan Anual de Obras Aprobado para el Ejercicio 2025 mediante Ordenanza N° 14858, promulgada por Decreto N° 1248/2024 con fecha 11/12/2024, de la siguiente manera:

DÉBITOS			
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		
Curso de Acción:	ADMINISTRACION DE INVERSIONES DE CAPITAL REAL		
Proyecto:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		
Partida Principal	Obra Pública		
Obra	Consolidación de Espacio Deportivo y Recreativo	Rentas Generales	85,511,254
Total Proyecto	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		85,511,254
TOTAL:		SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	85,511,254
TOTAL DÉBITOS			\$ 85,511,254

CRÉDITOS			
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		
Curso de Acción:	ADMINISTRACION DE INVERSIONES DE CAPITAL REAL		
Proyecto:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		
Partida Principal	Obra Pública		
Obra	Obras Varias Menores	Rentas Generales	85,511,254
Total Proyecto	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		85,511,254
TOTAL:		SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	85,511,254
TOTAL CRÉDITOS			\$ 85,511,254


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0340-25

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública, ----- obrante a fs. 35 del Expediente OE 8028-M-2024 Alc. 2/2025, a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7 en el marco del Concurso de Precios OE N° 19/2024, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º): APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes autorizados y ----- Modificaciones a Autorizar N°1 obrante a fs. 18-19 del Expediente OE 8028-M-2024 Alc. 2/2025, correspondiente a la obra "**SEMAFORIZACIÓN NECOCHEA ENTRE AV. DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES**" contratada con la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, el cual refleja aumentos por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$96.129.734,00), disminuciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA (\$15.168.501,50) correspondiendo reconocer a la empresa la suma de **PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (\$80.961.232,50)** en concepto de mayor volumen de obra a ejecutar, lo que resulta un **19,85%** de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO (\$488.744.108,00), conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de treinta ----- (30) días corridos.

ARTÍCULO 5º): RECONOZCASE el mayor volumen de obra a ejecutar por la suma de ----- **PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (\$80.961.232,50)** a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 6º): APRUÉBASE el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones ----- obrante a fs. 20/22 del expediente OE 8028-M-2024 Alc. 2/2025.

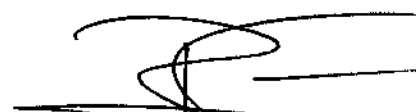
ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 5º), contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 8º): A través de la Subsecretaría de Hacienda, comuníquese la presente ----- adecuación presupuestaria al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14.858.

ARTÍCULO 9º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal ----- y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO) HURTADO


Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN